



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2012 00681 00
Demandante	PANIFICADORA VIENESA.
Demandado	ALEJANDRO GUTIERREZ ARANGO.
Asunto	Accede a desarchivo y ordena oficiar.
A.S N°.	3110V(2252) 1

En atención al escrito allegado al expediente y verificado el pago del respectivo arancel judicial, se accede al desarchivo del presente proceso y se deja a disposición del interesado.

De otro lado, se accede a lo solicitado y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO se libre oficio con destino la entidad BANCOLOMBIA S.A. informándole que el presente proceso terminó por desistimiento tácito el día 26 de noviembre del 2019 mediante Auto N° 1438 por el cual se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del aquí demandado ALEJANDRO GUTIERREZ ARANGO con cedula de ciudadanía N° 71.647.169 y que recaen sobre la cuenta corriente N° 163-439009-91.

Finalmente, de cara al restante de medidas cautelares decretadas, se le informa al memorialista que a la fecha ninguna de ellas fue perfeccionada en virtud de no existir productos financieros propiedad del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf87c97c6131109da4efbf6eec45f565cf331cdeb9a73e5c2b72703f44a9b7e**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>